

EDICTO

Aprobación de las Bases reguladoras que deben regir la convocatoria pública de subvenciones municipales 2024 para el fomento de la rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el núcleo histórico, en las zonas de respeto y otros edificios catalogados de la villa de Muro.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Muro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que deben regir la convocatoria pública de subvenciones municipales 2024 para el fomento de la rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el núcleo histórico, en las zonas de respeto y otros edificios catalogados de la villa de Muro.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78001 del Presupuesto General de gastos para 2024.

TERCERO. Publicar las Bases en el BOIB, en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES 2024 PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE BIENES INMUEBLES SITUADOS EN EL NÚCLEO HISTÓRICO, EN LAS ZONAS DE RESPETO Y OTROS EDIFICIOS CATALOGADO

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer y regular las ayudas económicas que se pretenden destinar a actuaciones de conservación, mejora, restauración y rehabilitación de las fachadas de los inmuebles situados en el ámbito del Conjunto Histórico-Artístico de Muro y de las zonas de respeto, así como de otros inmuebles catalogados de la villa de Muro.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la conservación del patrimonio histórico de la villa de Muro y estimular su uso, así como embellecer y mejorar la imagen global del casco antiguo y de su entorno de protección.

Las actuaciones que se prevean realizar en edificaciones catalogadas obtendrán un porcentaje de ayuda mayor que las no catalogadas, teniendo también en cuenta el grado de protección, dado que se encuentran afectadas con mayor medida por el planeamiento municipal y, en general, presentan mayor antigüedad y problemas de conservación.

2. Dotación presupuestaria

La subvención corre a cargo de la partida núm. 1510.78001 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Muro del ejercicio 2024, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de diciembre de 2023 y publicados definitivamente en el BOIB núm. 8 de 16 de enero de 2024 con una dotación económica total de 5.000€.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Ámbito de las actuaciones subvencionables

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes de licencia y comunicaciones previas para realizar obras de conservación, restauración y rehabilitación de fachadas de inmuebles situados en la delimitación del conjunto histórico-artístico, las zonas de respeto 1 y 2 y otros inmuebles catalogados de la villa de Muro, que se hayan ejecutado en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2024, fecha límite de presentación de la solicitud de subvención.

Los elementos de la fachada que podrán ser objeto de subvención son:

- El propio menaje de la fachada que dé a vía pública.
- Las puertas, persianas y ventanas (incluidas las destinadas a instalaciones de contadores o similares) que den a vía pública.
- Cornisas y alerones de fachadas que den a vía pública.
- Canales y bajantes de aguas pluviales que den a vía pública.
- Fiolas, dinteles, umbrales, ramas y zócalos que den a vía pública.
- Eliminación del cableado de fachada que dé a vía pública.
- Cierres de solar que den a la vía pública.

Quedan excluidas del ámbito de la subvención regulada por las presentes bases:

- Fachadas de edificios en situación de fuera de ordenación.
- Las obras que impliquen la demolición de fachadas o muros.
- Las actuaciones que representen el vaciado estructural o el derribo general del inmueble o edificación en el que se pretende actuar.
- Fachadas de edificios en los que se haya iniciado, resuelto o no, un expediente de infracción urbanística.

4. Beneficiarios

Para acogerse a las ayudas de estas bases, los promotores de la obra deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser personas físicas o jurídicas, en caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal, Comunidades de Propietarios.
- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con las normas vigentes.
- El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subrogue en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras, previa acreditación documental.

La persona solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que las obras se hayan ejecutado fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras o título habilitante de cualquier modificación concedida que no haya sido previamente autorizada.

Para poder acogerse a esta subvención debe cumplirse la condición de no destinar la vivienda objeto de subvención a la explotación turística durante el plazo mínimo de 15 años, tal y como marca la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Islas Baleares. En el supuesto de que no se respete esta condición, se establece la obligación

a los promotores/proprietarios del retorno íntegro de los recursos públicos invertidos debidamente actualizados con el interés legal aplicable durante el período.

Se establece además una carencia de 10 años en el derecho de los promotores que hayan sido beneficiarios de esta subvención para volver a solicitar ayudas por el mismo concepto.

5. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas, en su caso, están obligados a:

- Tener capacidad jurídica de obrar.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social frente a la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Muro.
- Haber obtenido la licencia municipal de obras o el título habilitante correspondiente de forma previa al inicio de las obras.
- Realizar la totalidad de las obras en los plazos máximos establecidos en las condiciones de la licencia de obras o título habilitante.
- Justificar la inversión de las cantidades declaradas en la solicitud.
- Permitir las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la obra por parte de esta Corporación Municipal.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, tramitación y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo concepto.

6. Condiciones

La ejecución de las acciones o la presentación de documentación definida en estas bases son de obligado cumplimiento, será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

Para mantener unas condiciones especialmente favorables para las obras objeto de esta subvención, se declaran compatibles las ayudas aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas siempre que no se supere con las subvenciones concedidas el coste total de la obra.

7. Cuantía y criterios de concesión de la subvención

La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 30% del coste de la obra, excluido impuestos, multiplicado por el correspondiente coeficiente de corrección según el grado de catalogación, con un máximo de 3.000 euros.

A efectos de las presentes bases, se considerará coste de la obra a la suma de:

- Importes contractuales de la ejecución de las obras de los distintos contratistas a intervenir. Excluido impuestos.
- Honorarios facultativos referentes a la gestión, dirección y coordinación de seguridad y, en su caso, los referentes a costes de diagnosis y estudio previos y de elaboración de proyecto. Excluido impuestos.

En caso de discrepancias entre el presupuesto de ejecución material de obra presentado junto con la solicitud de licencia urbanística o previa comunicación de obras y las facturas justificativas de la actuación, prevalecerá el presupuesto de obra siempre y cuando las facturas no reflejen un coste inferior al previsto en el presupuesto, en cuyo caso, se considerarán los importes contractuales de las facturas.

Las ayudas serán independientes a las exenciones y bonificaciones previstas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas del Ajuntament de Muro.

La determinación de la cuantía de las subvenciones incluirá un coeficiente de corrección (CC) que vendrá determinado por el ámbito de actuación.

Así pues, la cuantía de la subvención (S) será el resultado de aplicar la siguiente fórmula (con un importe máximo de 3.000 € por solicitud):

$$S = \text{mín. } [0,30 \times \text{Coste de la obra} \times \text{CC}, 3.000]$$

Siendo el coste de la obra el resultado de la suma de los importes contractuales de los contratistas a intervenir, impuestos excluidos y honorarios de los técnicos facultativos.

Los coeficientes de corrección (Cc) son los siguientes:

Cc 1: Edificaciones catalogadas con protección total A.

Coeficiente de corrección = 1,00

Cc 2: Edificaciones catalogadas con protección estructural B1.

Coeficiente de corrección = 0,90

Cc 3: Edificaciones catalogadas con protección estructural B2.

Coeficiente de corrección = 0,85

Cc 4: Edificaciones no catalogadas con protección arquitectónica

C. Coeficiente de corrección = 0,80

Cc 5: Edificaciones no catalogadas con protección ambiental R.

Coeficiente de corrección = 0,75

Cc 6: Edificaciones no catalogadas sin grado de protección, ubicadas en en la delimitación Conjunto

Histórico-Artístico (N).

Coeficiente de corrección = 0,70

Cc 7: Edificaciones no catalogadas sin grado de protección, ubicadas en las zonas de respeto

1 y 2 del Conjunto Histórico-Artístico.

Coeficiente de corrección = 0,65 8.

8. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Iniciación

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante aprobación simultánea por la Junta de Gobierno Local de las bases y la convocatoria. Una vez aprobadas, éstas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y en la página web del Ayuntamiento de Muro.

La convocatoria de estas subvenciones también se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Urbanismo y Obras.

Corresponderá al alcalde del Ayuntamiento de Muro o al órgano municipal competente resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones objeto de estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, los Servicios Técnicos Municipales (STM) emitirán los informes y propuesta pertinentes que las valoren en cuanto a:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o necesidad de subsanar deficiencias.
- Importe de subvención que correspondería, en su caso.
- Propuesta de aprobación de la subvención.

Las propuestas de aprobación o denegación de la subvención se elevarán al alcalde o al órgano municipal competente que resolverá la aprobación o denegación de la subvención.

El plazo para resolver las solicitudes de subvención será de un (1) mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes en el registro general. En caso de no resolver en este plazo, la solicitud debe entenderse desestimada. El silencio administrativo tendrá efecto negativo.

9. Solicitud de subvención y documentación a presentar

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Ayuntamiento de Muro una vez se hayan ejecutado las obras de acuerdo con el período de vigencia y las condiciones de la licencia de obras o el título habilitante correspondiente. Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el modelo oficial establecido (anexo 1) acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- Copia compulsada del título de empleo (escritura de propiedad o contrato de alquiler) y, en su caso, autorización de la propiedad.
- Si el solicitante es una comunidad de propietarios, certificación del acta en la que se aprueben las obras de rehabilitación, con la relación anexa de copropietarios firmada por los representantes de la comunidad.
- Declaración jurada del titular de la propiedad y/o del promotor de la obra relativo a otras posibles subvenciones solicitadas para la rehabilitación del edificio (anexo 2).
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en la que el solicitante quiera que el Ayuntamiento le abone la ayuda si deviene beneficiario o recibo bancario en el que conste la identificación del titular y el número de cuenta.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Muro.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad social.

- Declaración responsable de no incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni de encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por este motivo (anexo 3).
- Declaración responsable de no destinar la vivienda a la explotación turística durante 15 años (anexo 4).
- Licencia municipal de obras o título habilitante.
- Memoria descriptiva del tipo de intervención por la que se solicita la subvención (materiales, acabados, etc.) o, en su caso, proyecto técnico visado.
- Fotografías de las fachadas visibles desde la vía pública una vez terminadas las obras.
- Certificación final de obras, suscrita por el técnico facultativo que las haya dirigido o, si la actuación se ha ejecutado sin la intervención de técnico facultativo, suscrita por el maestro de obras.
 - Coste de las obras de acuerdo con lo previsto en la base 7 de esta convocatoria (con mediciones de las partidas realizadas y precio unitario de cada una de ellas).
- Justificación económica de la ejecución de las obras (facturas que demuestren el coste real de las obras de rehabilitación realmente ejecutadas y de los honorarios de los técnicos facultativos, en su caso, y justificantes del pago).

10. Enmienda de deficiencias

De acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que proceda, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, subsane la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, o lo hace de forma parcial, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución. No se concederán prórrogas del plazo para presentar la documentación.

11. Pago de la subvención

Una vez aprobada la concesión de la subvención se tramitará el pago al solicitante.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con el orden de fecha de presentación de la solicitud de concesión de la subvención y una vez que se haya presentado, en plazo, toda la documentación necesaria y se hayan emitido los informes y las propuestas correspondientes indicadas en la base 8a.

La subvención SE DENEGARÁ una vez que se haya agotado la partida presupuestaria o ésta no permita pagar la totalidad de la subvención solicitada.

Las subvenciones concedidas y las condiciones con las que se han concedido serán aceptadas sin reservas por parte del beneficiario en el momento de concesión de la subvención.

12. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de aprobación (anexo 1) finaliza el 30 de noviembre de 2024.

Ninguna solicitud presentada fuera de estos plazos se admitirá a trámite.

13. Modificaciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de las obras realmente realizadas, puede dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

14. Incumplimiento

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa sectorial de subvenciones, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o altera las condiciones o aspectos y características relevantes del proyecto o comunicación previa que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, así como el falseamiento, inexactitud, contradicción u omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de éstas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente.

15. Naturaleza de la subvención

A todo lo que no esté previsto en estas bases específicas se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación o notificación. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición puede presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado su resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales que se aporten se incorporarán y se tratarán en el fichero de datos del Ayuntamiento de Muro con la finalidad llevar la gestión. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones previstas en la legislación vigente.

ANEXO 1

SOLICITUD DE APROBACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES 2023 PARA EL FOMENTO DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE BIENES INMUEBLES SITUADOS EN EL NUCLEO HISTÓRICO, EN LAS ZONAS DE RESPETO Y OTROS CATALOGADOS DE LA VILA DE MURO

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: NIF:
Dirección:
Población: Código postal: Teléfono:
Dirección electrónica:

Representado por: NIF:

Descripción del proyecto que motiva la solicitud

Descripción:

Presupuesto total subvencionable (coste de la obra):

Número de licencia de obras, título habilitante o número de registro de la solicitud del título habilitante:

Documentación adjunta (marcar con una X la que corresponda)

- Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
- Copia compulsada del título de empleo (escritura de propiedad o contrato de alquiler) y, en su caso, autorización de la propiedad.
- Si el solicitante es una comunidad de propietarios, certificación del acta en la que se aprueben las obras de rehabilitación, con la relación anexa de copropietarios firmada por los representantes de la comunidad.
- Declaración jurada del titular de la propiedad y/o del promotor de la obra relativo a otras posibles subvenciones solicitadas para la rehabilitación del edificio (anexo 2).
- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera en la que el solicitante quiera que el Ayuntamiento le abone la ayuda si se convierte en beneficiario o recibo bancario en el que conste la identificación del titular y el número de cuenta .
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Muro.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Seguridad social.
- Declaración responsable de no incurrir en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni de encontrarse sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o procedimiento sancionador incoado por este motivo (anexo 3).
- Declaración responsable de no destinar la vivienda a la explotación turística durante 15 años (anexo 4).

- Licencia municipal de obras o título habilitante.
- Memoria descriptiva del tipo de intervención por la que se solicita la subvención (materiales, acabados, etc.) o, en su caso, proyecto técnico visado.
- Fotografías de las fachadas visibles desde la vía pública una vez terminadas las obras.
- Certificación final de obras, suscrita por el técnico facultativo que las haya dirigida o, si la actuación se ha ejecutado sin la intervención de técnico facultativo, suscrita por el maestro de obras.
- Coste de las obras de acuerdo con lo previsto en la base 7 de esta convocatoria (con mediciones de las partidas realizadas y precio unitario de cada una de ellas).
- Justificación económica de la ejecución de las obras (facturas que demuestren el coste real de las obras de rehabilitación realmente ejecutadas y de los honorarios de los técnicos facultativos, si procede, y justificantes del pago).

Declaro

Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones y con la presente instancia solicito la aprobación de la subvención de la Convocatoria de subvenciones municipales 2024 para el fomento de rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el casco histórico, en las zonas de respeto y otros catalogados de la villa de Muro.

Muro, ___ de _____ de 202_

La persona solicitante,

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la gestión de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, y que serán conservadas por el Ayuntamiento de Muro.

Todos los datos se incluirán en un fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions.

Asimismo, informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección: Ajuntament de Muro, pl. Conde de Empúries, 1 – 07440 Ayuntamiento de Muro

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

NIF:

Representado por:

NIF:

En relación con la solicitud de aprobación de la subvención de la Convocatoria de subvenciones municipales 2024 para el fomento de rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el casco histórico, en las zonas de respeto y otros catalogados de la villa de Muro, y bajo mi responsabilidad,

Declaro

(marcar con una X la que corresponda)

- No haber solicitado ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso para sufragar el coste de ejecución de las obras objeto de la solicitud de subvención.
- Haber solicitado las subvenciones para rehabilitar el edificio que se señalan:
Fecha Administración concedente Importe solicitado

Muro, ___ de _____ de 202_

La persona solicitante,

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la gestión de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, y que serán conservadas por el Ayuntamiento de Muro. Todos los datos se incluirán en un fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions. Asimismo, informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección: Ajuntament de Muro, pl. Conde de Empúries, 1 - 07440 Ayuntamiento de Muro

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: NIF:

Representado por: NIF:

En relación con la solicitud de aprobación de la subvención de la Convocatoria de subvenciones municipales 2024 para el fomento de rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el casco histórico, en las zonas de respeto y otros catalogados de la villa de Muro, y bajo mi responsabilidad,

Declaro

- Que no estoy sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas, ni tengo incoado ningún procedimiento sancionador por este motivo.
- Que no incurso en ningún supuesto contemplado en el art. 13.2 y el art. 13.3 del 13.2 y el art. 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para dejar constancia a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración a:

Muro, ____ de _____ de 202__

La persona solicitante,

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la gestión de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, y que serán conservadas por el Ayuntamiento de Muro.

Todos los datos se incluirán en un fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección: Ajuntament de Muro, pl. Conde de Empúries, 1 – 07440 Ayuntamiento de Muro

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOCUARTA DE LA LEY 5/2018, DE 19 DE JUNIO, DE LA VIVIENDA DE LAS ILLES BALEARS

Datos del solicitante

Nombre y apellidos:

NIF:

Representado por:

NIF:

En relación con la solicitud de aprobación de la subvención de la Convocatoria de subvenciones municipales 2024 para el fomento de rehabilitación de fachadas de bienes inmuebles situados en el casco histórico, en las zonas de respeto y otros catalogados de la villa de Muro, y bajo mi responsabilidad,

Declaro

- Que no se destinará la vivienda objeto de subvención a la explotación turística durante el plazo mínimo de 15 años desde la concesión y pago de la subvención
- Que en el supuesto de no respetar esta condición, tengo la obligación del retorno íntegro de los recursos públicos invertidos debidamente actualizados con el interés legal aplicable durante el período. Y para dejar constancia a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración a:

Muro, ____ de _____ de 202__

La persona solicitante,

SEÑOR ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que la recogida de sus datos personales es necesaria para la gestión de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, y que serán conservadas por el Ayuntamiento de Muro. Todos los datos se incluirán en un fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS, de acuerdo con el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, informamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, en la siguiente dirección: Ajuntament de Muro, pl. Conde de Empúries, 1 - 07440